

# OMPI



WPPT/A/1/1  
ORIGINAL: Inglés  
FECHA: 24 de junio de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

**TRATADO DE LA OMPI SOBRE  
INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS  
(WPPT)**

**ASAMBLEA**

**Primer período de sesiones (1° extraordinario)  
Ginebra, 23 de septiembre a 1 de octubre de 2002**

CUESTIONES RELATIVAS AL TRATADO DE LA OMPI SOBRE  
INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS

*Memorándum preparado por la Secretaría*

1. El presente documento contiene información y propuestas sobre cuestiones de procedimiento sobre el futuro relacionado con el período de sesiones inaugural de la Asamblea del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (en adelante denominada "Asamblea del WPPT"). Se propone que durante dicho período de sesiones la Asamblea del WPPT apruebe un reglamento general, nombre un asesor y determine el futuro de la labor.
2. Cabe observar que el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) entró en vigor el 6 de marzo de 2002, y que el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) entró en vigor el 20 de mayo de 2002, tras haber recibido cada uno de ellos al menos 30 ratificaciones o adhesiones. El WCT y el WPPT contienen disposiciones similares y en ambos se abordan numerosas cuestiones y temas idénticos. Por consiguiente, cabe remitirse al Artículo 42 del *Reglamento General de la OMPI* ("Cuando dos o más órganos de la Organización de las Naciones Unidas deban examinar asuntos de interés común, celebrarán reuniones conjuntas."). Habida cuenta de lo anterior, se sugiere que la Asamblea del WCT y la Asamblea del WPPT celebren sus períodos de sesiones inaugurales conjuntamente.

## APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO

### Reglamento General

3. En el Artículo 24.5) del WPPT se establece:

“Asamblea

...

“5) La Asamblea establecerá su propio reglamento, incluido la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, consueción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para los diversos tipos de decisiones.”

4. Se propone que, a fin de que el WPPT cumpla la mencionada obligación, la Asamblea del WPPT adopte como reglamento el *Reglamento General de la OMPI* (publicación de la OMPIN° 399 (S) Rev. 3), así como la adopción de los demás órganos de la OMPI, en el entendimiento de que se aprueben simultáneamente ciertos artículos especiales que complementen el *Reglamento General de la OMPI*, tal como se especifica posteriormente.

### Artículos especiales

5. El WPPT, que se halla entre las expresiones más recientes de la voluntad de los Estados miembros de la OMPI en relación con instrumentos jurídicos internacionales, contiene ciertas disposiciones que en cierta manera se apartan de las prácticas observadas en anteriores tratados y convenios de la OMPI. Como consecuencia, es necesario considerar la adición de ciertos artículos especiales al *Reglamento General de la OMPI*.

6. Se autoriza expresamente la sesión de la Asamblea del Reglamento General de la OMPI<sup>1</sup>.

a) Mesa Directiva

7. En el Artículo 9 del *Reglamento General de la OMPI* se establece que en la primera reunión de cada período ordinario de sesiones se elegirá la mesa directiva.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> “Artículo 56: *Reforma del Reglamento General*

1) El presente Reglamento General podrá ser modificado, por lo que respecta a cada uno de los órganos que lo han aprobado, mediante una decisión del órgano correspondiente, siempre que dicha decisión se adopte en la reunión conjunta y que dicho órgano acepte la modificación de conformidad con el procedimiento establecido para la reforma de su propio reglamento.

2) Cualquier modificación del presente Reglamento General entrará en vigor, respecto de cada órgano que lo haya adoptado, desde el momento en que ese órgano acepte dicha modificación.”

<sup>2</sup> “Artículo 9: *Mesa Directiva*

1) En la primera reunión de cada período ordinario de sesiones, cada órgano elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes.

2) La mesa directiva continuará en sus funciones hasta la elección de una nueva mesa.

8. Por norma general, las mesas directivas de los órganos de la OMPI ocupan su cargo desde el momento de su elección en un período ordinario de sesiones hasta el siguiente período ordinario de sesiones, exclusive, y generalmente por un período de dos años<sup>3</sup>. En el presente período de sesiones de la Asamblea de la WPPT deberá determinarse si la Asamblea se reúne en período ordinario o extraordinario de sesiones, y establecerse el mandato de la mesa directiva que se elija, ya que la Asamblea General de la OMPI se reúne en período extraordinario de sesiones en 2002. Por norma general, todos los órganos que se reúnen al mismo tiempo que la Asamblea General de la OMPI lo hacen en período extraordinario u ordinario de sesiones (en años pares e impares, respectivamente). Por consiguiente, en 2002 se reunirán asimismo en período extraordinario de sesiones (excepto el Comité de Coordinación). Cabe observar asimismo que la Asamblea de Madrid, la Asamblea del PCT, la Asamblea del IPC, la Asamblea de Locarno y la Asamblea de Budapest se reunieron en períodos extraordinarios de sesiones con ocasión de su período de sesiones inaugural.

9. Teniendo presente lo anterior, se propone que la Asamblea de la WPPT se reúna en período extraordinario de sesiones en 2002 y en período ordinario de sesiones en 2003. Se propone asimismo que la Asamblea de la WPPT elija a su Presidente y Vicepresidentes para un período de un año; es decir, para el período de un año contado a partir de su período de sesiones inaugural (2002) hasta el período de sesiones del año siguiente (2003) exclusive, que será un período ordinario de sesiones, a semejanza de los demás órganos de la OMPI que se reúnen en el mismo momento. Al decidir que el primer período de sesiones de la Asamblea de la WPPT sea extraordinario, y al establecer un mandato inicial de un año para la mesa directiva que se va a elegir, la Asamblea de la WPPT, y sume a directiva inicial, se encontrarán en conformidad con los otros órganos de la OMPI.

#### b) Delegaciones

10. En el *Reglamento General de la OMPI* se especifica que las delegaciones están compuestas exclusivamente por Estados miembros<sup>4</sup>. También se especifica que las organizaciones intergubernamentales participan en calidad de observador<sup>5</sup>.

11. Apesardeloanteriormente mencionado, en el WPPT se define la condición de determinadas organizaciones intergubernamentales en el contexto de la Asamblea de la WPPT.

[Continuación del anexo de la página anterior]

3) El Presidente y los Vicepresidentes salientes no podrán ser reelegidos por el período inmediato posterior a aquel en que desempeñaron sus funciones.”  
<sup>3</sup> Véase el *Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* (Estocolmo, 1967), Artículo 6(4)a) y b): “a) La Asamblea General se reunirá una vez cada dos años en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General. b) La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición del Comité de Coordinación o a petición de una cuarta parte de los Estados miembros de la Asamblea General”. No obstante, el Comité de Coordinación de la OMPI se reúne en sesión ordinaria cada año.

<sup>4</sup> “Artículo 7: *Delegaciones*

1) Cada Estado miembro de un órgano estará representado por uno o más delegados, que podrán ser asistidos por suplentes, consejeros y expertos.”

<sup>5</sup> “Artículo 8: *Observadores*

1) El Director General invitará a los Estados y organizaciones intergubernamentales, que en virtud de un tratado o un acuerdo gocen de la condición jurídica de observadores, a hacerse representar por observadores.”

Esta condición difiere de la condición de observador que se otorga en el Reglamento General de la OMPI a las organizaciones intergubernamentales. A efectos del WPPT se estipula lo siguiente:

Reglamento General  
to, en el Artículo 26 del

*“Elegibilidad para ser parte en el Tratado*

1) *Todo Estado miembro de la OMPI podrá ser parte en el presente Tratado.*

2) *La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia y tener su propia legislación que obligue a todos sus Estados miembros, respecto de cuestiones cubiertas por el presente Tratado, y hayasido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para ser parte en el presente Tratado.*

3) *La Comunidad Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo precedente en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.”*

12. Por consiguiente, habría que sustituir el Artículo 7 del Reglamento General de la OMPI por un artículo especial de modo que se amplíe la definición de “delegaciones” para abarcar a aquellas organizaciones intergubernamentales que pasen a ser Partes Contratantes de conformidad con el Artículo 26.2) ó 3) del WPPT.

13. Se propone sustituir el Artículo 7 del Reglamento General de la OMPI actualmente en vigor por el siguiente artículo especial:

*“Artículo 7: Delegaciones*

1) *Cada Estado miembro de un órgano estará representado por uno o más delegados, que podrán ser asistidos por suplentes, consejeros y expertos.*

2) *Toda organización intergubernamental que pase a ser parte en el WPPT de conformidad con el Artículo 26.2) ó 3) de dicho Tratado será considerada como una delegación y se beneficiará de las mismas prerrogativas que una delegación de Estado, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.*

3) *Cada delegación será presidida por un jefe de delegación.*

4) *Cualquier suplente, consejero o experto podrá actuar como delegado si así lo dispone el jefe de la delegación.*

5) *Cada delegado o suplente deberá ser acreditado por la autoridad competente del Estado que representa. La designación se notificará al Director General por carta, nota o telegrama enviados preferentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o por la autoridad competente de la organización intergubernamental.”*

c) Votación

14. En el *Reglamento General de la OMPI* se especifica que sólo las delegaciones tienen facultad para votar:

*“Artículo 25: Votación*

*Las propuestas y enmiendas presentadas por una delegación sólo se someterán a votación si cuentan al menos con el apoyo de otra delegación.”*

*“Artículo 39: Observadores*

*Los observadores no tendrán derecho a votar”.*

15. Ahora bien, en el Artículo 24.3)b) del WPPT se estipula lo siguiente:

*“Asamblea*

...

*b) Cualquier Parte Contratante que sea organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de esas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si cualquier de sus Estados miembros se jerecesuderecho de voto y viceversa.”*

16. Habida cuenta de las disposiciones del WPPT en las que se estipula que determinadas organizaciones intergubernamentales pueden ser Parte Contratante y estar representadas por una delegación, y votan en la Asamblea del WPPT, se propone sustituir el Artículo 25 del *Reglamento General de la OMPI*, por el siguiente artículo especial:

*“Artículo 25: Votación*

*1) Las propuestas y enmiendas presentadas por una delegación sólo se someterán a votación si cuentan al menos con el apoyo de otra delegación.*

*2) Cualquier Parte Contratante que sea organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de esas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si cualquier de sus Estados miembros se jerecesuderecho de voto y viceversa.”*

*17. Se invita a la Asamblea del WPPT a examinar y:*

*i) aprobar la propuesta contenida en el párrafo 9;*

*ii) adoptar como reglamento, el Reglamento General de la OMPI mencionado en el párrafo 4;*

*iii) aprobar los artículos especiales contenidos en los párrafos 13 y 16.*

## LABOR FUTURA

18. De las finalidades principales de la labor futura de la Asamblea de la WPPT:

i) promover un mayor número de ratificaciones y adhesiones al Tratado; y ii) velar por la debida aplicación del Tratado<sup>6</sup>. Con ese fin, la Secretaría organizará reuniones en varios Estados sobre la adhesión al Tratado y su aplicación. Además, cuando proceda, la Secretaría prestará asesoramiento jurídico, en particular, para elaborar leyes nacionales, participará en seminarios y reuniones y realizará estudios y otras publicaciones informativas en ese ámbito.

*19. Se invita a la Asamblea de la WPPT a tomar nota de la información contenida en el párrafo 18.*

[Fin del documento]

---

<sup>6</sup> Véase *Presupuesto por Programas de la OMPI 2002-2003* (Publicación de la OMPI N° WO/PBC/4/2), páginas 76 y 77.